



Anuncios Urgentes

Diputación Provincial de Salamanca Recursos Humanos

ANUNCIO

BASES APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 3820/26 DE 10 DE JULIO, QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE MAQUINISTA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, MEDIANTE OPOSICIÓN. CÓDIGO PROCESO 2026BET01.

Las presentes bases tienen el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección del personal que, por necesidades del servicio, sea preciso contratar por esta Entidad para cubrir las necesidades temporales de personal que se produzcan en la categoría convocada.

BASES

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos y/o plazas que deban cubrirse por razones excepcionales y de urgencia en la categoría de Maquinista.

SEGUNDA. - REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISION DE ASPIRANTES.

1. Para participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad Española

No obstante, también podrán participar, con excepción de los puestos que impliquen directa o indirectamente el ejercicio del poder público o la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de las personas españolas o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en estos supuestos deberán aportar la documentación acreditativa de las condiciones alegadas.

b) Edad

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



c) Capacidad

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.

d) Habilitación

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el acceso a empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas aspirantes de nacionalidad distinta de la española deberán acreditar igualmente no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su Estado.

e) Incompatibilidades

No hallarse incurso o incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

f) Titulación

Los aspirantes deberán estar en posesión, al menos, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de un nivel de titulación equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o título equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Además de la titulación académica, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase C, en vigor.

Asimismo, estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) de mercancías en vigor, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación o equivalencia, salvo en los supuestos de reconocimiento de cualificaciones profesionales conforme al derecho de la Unión Europea.

g) Tasa

Haber abonado la tasa, correspondiente por participación en el proceso selectivo correspondiente a la Bolsa de Empleo, en los términos previstos en la ordenanza reguladora de la "Tasa de los derechos de participación en las pruebas selectivas de acceso a plazas y contrataciones temporales".

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de inicio de la relación de servicios.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Forma de presentación de las solicitudes de participación.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud, preferentemente, a través del procedimiento electrónico específicamente habilitado



en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca, disponible en la dirección web <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, accediendo al apartado «Trámites» y, dentro de este, a «RR. HH. – Oferta de Empleo Público», o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación, preferentemente, por medios electrónicos a través del procedimiento electrónico específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca. (<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>)

Asimismo, los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos deberán realizarse preferentemente, por medios electrónicos.

La presentación de la solicitud comportará que el/la interesado/a acepta las Bases de convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

En el supuesto de que se presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta a todos los efectos la última solicitud presentada.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como de la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Deberá indicarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien por correo postal al domicilio que se indique en la solicitud, o bien en Sede Electrónica, para lo que necesariamente, en este último caso, debe disponerse de certificado digital reconocido por la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud sobre las plazas a que optan, las condiciones de participación y el cumplimiento de requisitos, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano convocante.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

2. Plazo de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria de la Bolsa de empleo, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). En el supuesto de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

A las solicitudes de participación se acompañará copia de la siguiente documentación:



- Copia de la titulación exigida para el acceso al puesto al que opta y, en su caso, certificación académica de equivalencia y/o de homologación.
- Copia Documento Nacional de Identidad en vigor o documento de identidad equivalente.
- Copia del Permiso de conducir de vehículos de la clase C, en vigor.
- Copia del Certificado de aptitud profesional (CAP) de mercancías, en vigor.
- Justificante acreditativo de haber pagado la tasa por derechos de participación En el supuesto de acogerse a alguna exención o bonificación, deberá aportarse toda la documentación acreditativa de los requisitos establecidos para el reconocimiento de tal derecho.
- Acreditación de la representación, en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona aspirante.
- Los/as aspirantes extranjeros deberán acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad y de habilitación de trabajo por cuenta ajena establecidas en las Bases.

4. Autorización para la consulta telemática a otras Administraciones Públicas y declaración responsable.

En caso de que la persona aspirante autorice en su solicitud recabar electrónicamente la información relativa a los datos personales (DNI, titulación, discapacidad, grado de familia numerosa, etc.) a través de una consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, no será necesario que junto con la solicitud aporte la documentación acreditativa de estas circunstancias, sin perjuicio de que la Diputación de Salamanca se reserve el derecho a requerirle la citada documentación en cualquier momento que lo considere necesario o cuando motivos técnicos imposibiliten la realización de la consulta telemática.

Si la persona interesada se ha opuesto en la solicitud al tratamiento de los datos para su verificación por la Administración, deberá aportar la documentación referida a los mismos.

CUARTA. - TASA DE PARTICIPACIÓN

La tasa por derechos de participación en el proceso selectivo correspondiente a la Bolsa de Empleo, se abonará en función de la categoría convocada en la actual relación de puestos de trabajo de la Diputación de Salamanca, conforme a la ordenanza reguladora de la tasa de los derechos de participación en pruebas selectivas para las coberturas temporales y bolsas de empleo de la Diputación de Salamanca (BOP de 13/01/2021), cuyo importe se concreta en:

Maquinista	Subgrupo C2 de funcionarios o Grupo VI de laborales	6,00€
------------	---	-------

El pago de la tasa se realizará mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria con código IBAN ES65.2103.2200.1000.3004.0502, abierta en la entidad Unicaja Banco a nombre de la Diputación de Salamanca, indicando la identidad del/de la participante y del proceso selectivo a que se refiere.

La falta de ingreso de los derechos de participación, que se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del proceso selectivo, no siendo susceptible de subsanación. En ningún caso, la presentación y el abono de la tasa por derechos de participación supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.



La tasa solo será devuelta en el único supuesto de que los aspirantes no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso selectivo. Dicha devolución se realizará de oficio por parte de la Administración o a solicitud del sujeto pasivo, según el caso, reintegrándose en el número de cuenta que se especifique en la solicitud de participación o en la solicitud de devolución.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Se reconocerá exención de la tasa a:

a) Las personas integrantes de unidades de convivencia que tengan reconocido el derecho la percepción del Ingreso Mínimo Vital regulado en el Real Decreto-Ley 20/2020.

b) Las personas con un grado de discapacidad reconocido oficialmente igual o superior al 33%, que figuren como demandantes de empleo y lleven en tal situación desde al menos un mes antes de la fecha de aprobación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Se reconocerán las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación del 75% a las personas que figuren como demandantes de empleo y lleven en tal situación desde al menos tres meses antes de la fecha de aprobación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

b) Bonificación del 75% a los miembros de familias que tengan reconocida la condición de familia numerosa de categoría especial.

c) Bonificación del 50% a los miembros de familias que tengan reconocida la condición de familia numerosa de categoría general.

Las bonificaciones son incompatibles entre sí, la aplicación de cualquiera de ellas a un sujeto pasivo excluye el acogimiento a las demás bonificaciones.

Medios de justificación de las circunstancias anteriores:

– Perceptores del Ingreso Mínimo Vital: resolución administrativa de la concesión o certificación de su concesión y vigencia.

– Discapacidad: resolución administrativa de reconocimiento o certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33% expedida por el Organismo Público competente.

– Desempleo y circunstancias conexas: certificación del Servicio Público de Empleo en la que consten la antigüedad de la situación de demandante de empleo, así como no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni de haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

– Familia numerosa: título en vigor emitido por la Comunidad Autónoma.

QUINTA. - ADMISION DE ASPIRANTES

1. Requisitos.

Para la admisión al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas



siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, acompañen los documentos requeridos, en su caso, y que conste acreditado el abono de la tasa de participación.

2. Lista de personas admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado Delegado de Organización y Recursos Humanos declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el portal del canal de empleo de la Diputación (www.lasalina.es/empleo), se relacionará a los/as aspirantes por orden alfabético, indicando, en su caso, la causa de exclusión o no admisión, estableciendo un plazo de cinco días para subsanaciones o reclamaciones.

En el mismo plazo, podrán formularse las reclamaciones que las personas participantes estimen pertinentes e instar la corrección de los errores advertidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo la subsanación de errores materiales o de hecho en los casos previstos en el artículo 109.2 de la citada Ley.

Tras la valoración de las solicitudes de subsanación y reclamaciones presentadas, el Diputado delegado del Área de Organización y Recursos Humanos declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, o bien elevará la provisional a definitiva, si no hubiese reclamaciones ni subsanaciones, publicándose en los mismos medios que la lista provisional.

Coincidiendo con la publicación de la lista definitiva se anunciará la composición de la Comisión de Valoración, así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio previsto en la convocatoria. La fecha de publicación en el Tablón de Anuncios iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios y en el Portal del Canal de Empleo de la Diputación Provincial de Salamanca (www.lasalina.es/empleo).

SEXTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN

a) Constitución.

El Tribunal de Selección se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los tribunales de selección de personal funcionario estarán formados exclusivamente por funcionarios/as de carrera, no pudiendo integrarlos personal de elección o designación política, altos cargos, funcionarios interinos, personal eventual, ni personal laboral. Los tribunales de selección de personal laboral estarán formados personal laboral fijo o por funcionarios/as de carrera.

El Tribunal de Selección, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesto por presidente/a, secretario/a y tres vocales, designados/as por el Diputado Delegado del Área de Organización y Recursos Humanos, entre empleados/as públicos que posean titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal



será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

b) Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Diputación Provincial, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría, e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores prestarán declaración de no hallarse incurso en causa de abstención.

c) Forma de actuación.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastara la asistencia de su presidente/a y secretario/a y uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión hubiera de ausentarse el/la presidente/a, actuara como tal el/la vocal de mayor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto, así como de colaboradores/as en tareas de organización, vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. A dicho personal les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, se repetirá la votación y, de persistir, lo dirimirá el voto de calidad de la presidencia. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar quien ostenta la presidencia.

El procedimiento de actuación del Tribunal, en lo no previsto expresamente en el Reglamento por el que se aprueba la normativa de calidad de los procedimientos selectivos de la Diputación de Salamanca (BOP 23-3-94), se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los tribunales actuarán con sujeción a lo establecido en dicho Reglamento, con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las Bases de la convocatoria y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo del proceso, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en sus Bases. Velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Podrán especificar y desarrollar los parámetros que estimen oportunos para el adecuado desarrollo y calificación del ejercicio, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización del mismo.



El Tribunal de Selección adoptara las medidas oportunas para garantizar el conocimiento simultaneo de las pruebas específicas a realizar para todos los aspirantes, la custodia de las pruebas realizadas, el anonimato de las mismas, siempre que resulte posible, y todas aquellas otras que sean precisas para hacer efectivos los criterios de igualdad, mérito y capacidad para en conjunto de candidatos/as en el acceso al empleo público.

Los componentes de los tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio o disposición posterior que lo modifique.

SÉPTIMA. - DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de esta Diputación Provincial. Tal publicación será simultánea a la publicación de la composición del Tribunal y de las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

2. Llamamiento y orden de actuación.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la “letra B” conforme con la Resolución 28 de Junio de 2026 de la secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publicó el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de los/as aspirantes al ejercicio, en el momento de ser llamados comporta el decaimiento automático de su derecho a participar en el proceso selectivo, en consecuencia, quedarán excluidos/as.

Los/as aspirantes deberán acudir a la celebración del ejercicio provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento de identidad equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad, así como, el permiso de conducir y el certificado de aptitud profesional (CAP) de mercancías, ambos en vigor, exigidos como requisitos en esta convocatoria.

Si en algún momento se tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, suspenderá su participación en el proceso y propondrá al órgano competente su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades detectadas.

3. Régimen de publicidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, se procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Salamanca y, a título meramente informativo, en el portal del canal de empleo de la Entidad (www.lasalina.es/empleo), donde podrá seguirse el desarrollo de sus distintas fases.

Para aquellas publicaciones que incluyan datos de carácter personal, indicaran únicamente los datos imprescindibles, en garantía de una adecuada protección.



OCTAVA. – DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de oposición, y estará formado por un único ejercicio que constará de dos partes, que a continuación se indican y que se realizarán conjuntamente y de forma sucesiva.

A. Primera Parte: consistirá en una prueba práctica de manejo de una máquina motoniveladora.

B. Segunda Parte: consistirá en una prueba práctica de manejo de una máquina retroexcavadora mixta.

En ambas pruebas prácticas se tendrá en cuenta el manejo, mantenimiento, montaje y desmontaje de equipos y accesorios y manipulación de medios auxiliares, y estarán dirigidas a apreciar la destreza de los/as aspirantes con la máquina correspondiente.

En las pruebas de manejo de la maquinaria, la duración de las mismas, forma de desarrollo y criterios de evaluación, serán determinados por el Tribunal de Selección y se darán a conocer a los aspirantes, inmediatamente antes de su realización.

Calificación. El ejercicio será valorado entre 0 y 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos para superar la prueba. La distribución de la puntuación responderá a los siguientes parámetros:

- Manejo de la motoniveladora. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Manejo de la retroexcavadora mixta. Hasta un máximo de 3 puntos.
- Revisión Maquinaria. Hasta un máximo de 1 punto.
- Revisión equipo de protección individual. Hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación a otorgar será la media aritmética de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal. Cuando en la puntuación otorgada por un miembro del Tribunal exista una diferencia de más de cuatro enteros con la media de las puntuaciones otorgadas, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Todas las puntuaciones que se otorguen por los miembros del Tribunal de Selección en cada parte del ejercicio deberán reflejarse en el acta que se levantara al efecto.

En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de manejo de la máquina motoniveladora, si persiste el empate, se atenderá al orden alfabético de los apellidos a partir de la letra «B», fijada en la Resolución de 28 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes que hayan realizado el ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida.

A la vista de las calificaciones obtenidas, podrán formularse reclamaciones, petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente de la referida publicación. En los supuestos de solicitud de vista o revisión el Tribunal dará audiencia a la persona reclamante. Resueltas las reclamaciones y solicitudes de revisión, en su caso, por el Tribunal de Selección, se procederá a publicar de igual modo las listas definitivas, sus variaciones o bien el acuerdo en el que se indique el carácter definitivo de la lista provisional por no haberse presentado reclamaciones o haber sido desestimadas o inadmitidas las presentadas.



Finalizado el ejercicio de oposición el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que la hayan superado, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios y en el canal de empleo de la Diputación de Salamanca.

NOVENA. - BOLSA DE EMPLEO.

Formarán parte de la Bolsa de Empleo en la categoría convocada, los aspirantes participantes que hayan obtenido 5 puntos en el conjunto de las dos pruebas prácticas del ejercicio de la convocatoria, salvo que hayan comunicado expresamente su decisión de no ser incluidos en la referida bolsa.

El orden de inclusión y el funcionamiento de las bolsas de empleo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal de la Diputación Provincial de Salamanca, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en fecha 21 de agosto de 2023.

El orden y composición de las listas se publicará en el Tablón de Anuncios y en el portal del canal de empleo de la Diputación Provincial de Salamanca (www.lasalina.es/empleo). Podrán presentarse reclamaciones relativas a orden y composición de la lista en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista en el Tablón de Anuncios.

Resueltas las reclamaciones, en su caso, por el Tribunal de Selección, elevará propuesta de lista definitiva al órgano convocante, quien procederá a su aprobación y publicación en el mismo medio de la lista definitiva, sus variaciones o bien la resolución en la que se indique el carácter definitivo de la lista provisional por no haberse presentado reclamaciones o por haber desestimado o inadmitido el Tribunal de Selección las presentadas.

Las actualizaciones posteriores de los listados se podrán seguir en la página Web consignada anteriormente.

La vigencia de la Bolsa se extenderá hasta su sustitución por otras Bolsas de la misma categoría profesional, hasta el agotamiento de los efectivos que las constituyan o hasta que se resuelva su extinción, en su caso, una vez transcurridos tres años.

1. Funcionamiento.

En lo no contemplado en las presentes bases, en cuanto al funcionamiento y composición de la bolsa de trabajo en la categoría convocada, se estará a lo dispuesto en el Anexo V del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de la Diputación de Salamanca, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 28 de abril de 2005 (BOP N.º 99 de 25 de mayo de 2005), a excepción de lo establecido en el apartado SEGUNDO, e). Sin perjuicio de la aplicación de las modificaciones o regulaciones sustitutorias que puedan aprobarse con posterioridad.

En ningún caso se realizarán contrataciones que conlleven la superación de los límites temporales establecidos para los contratos de duración determinada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Cuando la contratación a ofertar conllevara la superación de tales límites por las contrataciones previas de la persona a llamar según el orden de prelación, pasará a la situación de “desactivado/a” y se llamará a la siguiente en orden de la lista en la que no concurra tal circunstancia.

2. Incorporación.

Constatada la disponibilidad para iniciar la prestación de servicios ofertada, la persona llamada deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en el plazo de



tres días hábiles. Una vez presentada la documentación, se comunicará tal circunstancia con los datos correspondientes al órgano competente para que proceda al nombramiento o a la designación. La persona candidata deberá estar en disposición de tomar posesión o suscribir el contrato en el plazo de 3 días hábiles seguidos a la comunicación del nombramiento o designación. En caso de urgencia, tales plazos se reducirán en la medida que exijan las circunstancias, informando al respecto a la persona candidata.

La documentación a aportar para efectuar la contratación o nombramiento será:

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del D.N.I., de la Tarjeta de Residente Comunitario o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, o documento equivalente.

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico o profesional exigido o la certificación de reunir los requisitos exigidos para su obtención. En caso de interesar el reconocimiento de equivalencia con otra titulación, habrá de aportar certificación acreditativa de tal equivalencia, expedida por el organismo correspondiente. Cuando se trate de un título extranjero, habrá de presentarse la correspondiente homologación y/o convalidación.

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del permiso de conducción y certificado (CAP), exigido en la convocatoria.

- Certificado médico emitido por los servicios médicos que designe la Diputación, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo conlleva el otorgamiento del consentimiento para la realización del reconocimiento y la certificación de su resultado, en los que se garantizará los derechos a la intimidad y a la protección de datos personales.

- Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos anteriores el acceso al empleo público.

- Declaración de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad.

- Documento de afiliación a la Seguridad Social, en caso de disponer del mismo, y acreditación de n.º de cuenta bancaria para el abono de retribuciones.

Las personas que dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombradas o contratadas, considerándose que renuncian por causa no justificada, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso, por falsedad en su solicitud.

Quienes tuvieran la condición de empleado público de la Diputación de Salamanca estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos que obren en su expediente personal, siempre y cuando estén vigentes. Quienes tuvieran la condición de empleado público de otras Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para acceder a su actual puesto de trabajo, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.



Cuando toda la documentación no pueda aportarse en el plazo antedicho o con la inmediatez que exija la urgencia, se podrá proceder a la contratación o nombramiento, si se dispone de los documentos imprescindibles para su formalización, con obligación de aportar el resto en los 5 días hábiles siguientes, condicionándose la continuidad en la contratación a la adecuada acreditación del cumplimiento de los requisitos.

Las contrataciones que se efectúen establecerán un período de prueba conforme establece el artículo 13 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Salamanca.

DÉCIMA. - REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

La toma de posesión o contratación es incompatible con el simultaneo desempeño de otros puestos, cargos o empleos remunerados en el sector público, así como con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, en los términos establecidos en Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Quienes participen en el proceso selectivo, mediante la suscripción de la solicitud presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, y los que deriven del desarrollo del proceso selectivo, sean tratados por la Diputación de Salamanca, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria, la gestión de las pruebas selectivas, las comunicaciones necesarias para ello, proceder al nombramiento o contratación, componer la Bolsa de Empleo y para el análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos y resolver reclamaciones y recursos. El Tribunal de Selección y los servicios responsables en la gestión del proceso selectivo podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Los datos de nombre, apellidos, DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento podrá ser publicados en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en su página web, así como en los diarios oficiales cuando resulte preceptiva su publicación. En tal caso, se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo, se informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos de la Diputación de Salamanca a través del Registro Electrónico o de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, acreditando su identidad. También pueden ejercer sus derechos ante la delegada de Protección de Datos (delegadopd@lasalina.es) y ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DUODÉCIMA. - NORMATIVA REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO.

Al desarrollo del proceso selectivo será de aplicación, en lo no regulado en el presente Reglamento, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga o haya derogado el Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento por el que se aprueba la normativa de calidad de los procedimientos selectivos de la Diputación de Salamanca (BOP 23-3-94); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones concordantes.

Todas las referencias normativas contenidas en la presente convocatoria se entenderán realizadas a las disposiciones vigentes en cada momento. En caso de derogación, modificación o sustitución de la normativa citada, resultarán de aplicación las normas que, en su caso, la sustituyan o regulen la misma materia.

DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases de participación, vincula a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. La presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus Bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de cada convocatoria.

Contra los acuerdos del Tribunal de Selección, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de Alzada ante la Presidencia de la Diputación, que cabra fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La aprobación de la convocatoria y las Bases de la convocatoria agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la Corporación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Salamanca a la fecha de su firma electrónica,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo: Ramón V. García Sánchez.